INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez informando que se recibió memorial de subsanación de la demanda, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00222-2021 Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se colige que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento en razón a la cuantía, por cuanto realizada la sumatoria de las pretensiones desde el 16 de junio de 2019 hasta a la fecha de presentación de la demanda, esto es 05 de mayo del 2021, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que estas son superiores a 20 smmlv, siendo algunos de los créditos laborales reclamados, los siguientes:

1. Por indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del Ibídem: $**18.770.629** (680 días sobre la base de 1 smmlv del año 2018, teniendo en cuenta que el actor reclama reajuste salarial)
2. Salarios adeudados correspondientes a la primera quincena del mes de junio de 2019**: $300.000**
3. Indemnización por despido sin justa cuasa: $**828.116**
4. Por liquidación de horas extras estimadas por el actor en: **$11.889.960**
5. Reajuste salarial: $**1.684.306**

Luego, analizada la reforma a la demanda en la que indicaron aspectos esenciales como la fecha final de la relación laboral y el salario devengado, se observa que la cuantía de este asunto superior al límite de los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes definidos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que limitan la competencia para los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas, por lo que este Juzgado no es el competente

para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 025 de Fecha 22– 04– 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

cams

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51ad5d8abf9627ce3212bee69f3360c36843f970509f43bf8837266872c7d16**
Documento generado en 21/04/2022 05:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica